



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 145-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 974-2021-MPI/A-GM-SGRRHH, de fecha 01 de diciembre del 2021, del Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Javier Villegas Málaga donde solicitó la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento CICLO II", para la evaluación del desempeño laboral; Informe Legal N° 543-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI/A**, de fecha 21 de agosto de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta, funciones administrativas, entre las cuales se indica "Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativos necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa"; (Subrayado es nuestro);

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE**, se resolvió: "Formalizar la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual en su **numeral 5.4, artículo 5°**, establece como definiciones: "**Cronograma:** documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento. Contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede 2 incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento". (El subrayado es nuestro);





Que, asimismo, la mencionada resolución en su artículo 6°, prescribe:

"6.1. El Ciclo de Gestión del Rendimiento:

6.1.1. *Etapa de planificación: con esta etapa se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación. (...)*

6.2. Actores:

6.2.2. *Titular de la entidad: es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema.*

Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. Asimismo, en esta etapa, formaliza la relación de los/as servidores/as de confianza que serán evaluados en el ciclo de Gestión del Rendimiento, lo que comunica expresamente a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces". (El subrayado es nuestro)

Que, con fecha 21 de septiembre del 2021, mediante **Resolución Gerencial N° 109-2021-MPI/A-GM**, se aprobó la **Directiva N° 003-2021-MPI "Directiva sobre evaluación del desempeño laboral de funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Islay"**, la misma que ratifica en su **numeral 8.2, artículo 8°** que el titular es el que se encuentra facultado para aprobar el cronograma mediante una resolución;

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 974-2021-MPI/A-GM-SGRRHH**, de fecha de recepción 03 de diciembre del 2021, el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos indicó que se viene implementando la Directiva General N° 003-2021-MPI, teniendo que la quinta deficiencia encontrada señala que la entidad no ha realizado la evaluación anual del desempeño de sus funciones, añadiendo como medida de remediación, la realización de una evaluación anual del desempeño de los funcionarios, por lo cual solicitó la aprobación del "**Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento CICLO II**" para la evaluación del desempeño laboral del personal;

Que, mediante **Informe Legal N° 543-2021-MPI/A-GM-OAJ**, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, viendo la importancia de poder desarrollar de forma adecuada el Ciclo de la Gestión del Rendimiento y de esta forma evaluar el desempeño de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Islay, corresponde aprobar el





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento CICLO II", presentado por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, mediante el **Informe N° 974-2021-MPI/A-GM-SGRRHH.**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPI/A y la Directiva N° 003-2021-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el *"Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento CICLO II"*, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y directiva expuesta en los considerandos, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos ejecute el cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
 Abog. Juan Luis Quijahuán Arteta
GERENTE MUNICIPAL